RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2022-00182.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 37 DEL 3 DE MARZO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se excluya de las pretensiones lo relacionado con los intereses que se pretenden cobrar por encontrarse indebidamente acumulados; precisando que de llegarse a demostrar que efectivamente el ejecutado adeuda la sumas que se pretenden cobrar compulsivamente, en la oportunidad legal correspondiente se aplicará a tales sumas el interés legal correspondiente previsto en el art. 1617 del Código Civil.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse nuevamente lo adeudado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. MADY ADERLY RODRIGUEZ VARELA como apoderada judicial de la ejecutante, señora MARIA ALEXANDRA CHAPARRO BERNAL, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec8326cf0b2d191535a7ce2dbc8936d3c4071593ac1bbb021e7267565f31f917**
Documento generado en 02/03/2022 10:37:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica